



**ASUNTO: Tramitación urgente concepto de necesidad inaplazable.**

**Estimado/a asociado/a:**

Se adjunta el informe 14/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) relativo, entre otras cuestiones, a la **tramitación urgente del expediente de contratación**.

Existen dos posibles circunstancias que habilitan el recurso a la tramitación de urgencia: que la celebración del contrato responda a una **necesidad inaplazable** o que sea preciso acelerar su adjudicación por razones de **interés público**.

Se plantea ante la JCCPE la cuestión sobre el concepto de **necesidad inaplazable** como condición necesaria para poder acudir a la tramitación urgente del expediente de contratación.

Responde la JCCPE que una necesidad inaplazable está constituida por una o varias circunstancias, normalmente de índole temporal, que afectan al contrato público en cuestión y que determinan que, si no se emplease la tramitación de urgencia, el contrato no podría adjudicarse o desplegar adecuadamente sus efectos.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.